



Instituto
Nacional
de la Música

Guía para compensaciones del circuito cultural social



La presente es una guía simplificada de los pasos a seguir para cumplir con las compensaciones sociales del Circuito Cultural Social. Para conocer más en detalle la normativa les sugerimos leer el Instructivo de Rendiciones.

<https://inamu.musica.ar/musica-en-vivo/circuito-cultural-social>

El plazo máximo que los beneficiarios de una Convocatoria de Fomento del INAMU disponen para efectuar su Compensación Social es de 120 días corridos, a contar desde el día en que se pone a su disposición el monto del subsidio a través de transferencia o pago por ventanilla o desde el día que se informan los datos del proveedor del Vale de Producción.

La compensación social tiene tres requisitos fundamentales, todos igualmente necesarios:

- 1** Debe ser una actividad **ligada a tu arte**, ya sea un recital, un taller, una clínica, etc. No se aceptarán otras actividades, aunque sean igualmente solidarias (como ser entrega de alimentos, útiles escolares, etc.) en tanto no se corresponden con actividades artísticas.
- 2** Se podrá realizar **presencial o virtualmente**, en un espacio o población de **escaso acceso a eventos culturales**, como ser hogares de tercera edad, comedores comunitarios, merenderos, escuelas públicas, centros de salud, sociedades de fomento, clubes de barrio, centros de detención, poblados rurales de difícil acceso, por nombrar algunos posibles.
- 3** Debe ser **absolutamente gratuita** para el público asistente y sin **ningún rédito económico para el músico**.

A continuación, se indican los pasos a seguir para cumplir con la compensación del Circuito Cultural Social

1

SELECCIÓN

Podrás elegir el lugar que quieras para llevarla a cabo siempre que cumpla con los requisitos indicados anteriormente. Te invitamos a que veas el **video del Circuito Cultural Social (click aquí)** para que conozcas algunas experiencias que ya realizaron otras personas músicas.

2

COORDINACIÓN

Todo lo referido a la organización de la actividad **queda a cargo de las personas músicas**. Para ello deberás contactarte con los responsables del lugar elegido y, si aceptan tu propuesta, coordinar entre ambas partes **la fecha, hora, tipo (recital, taller, clínica, etc.) y modalidad (presencial o virtual)** de la actividad.

- a. Actividad en modalidad presencial:** Se deberá acordar con el espacio elegido y concurrir al mismo en la fecha y hora pautadas para realizar la actividad.
- b. Actividad en modalidad virtual:** Se deberá acordar con el espacio elegido y luego cumplir con la actividad pautada por medio de sus cuentas en redes sociales, y con sus nombres visibles, inclusive en caso de una actividad realizada en una plataforma de comunicación virtual como puede ser el zoom, Youtube o vía streaming de modo que quede visible el nombre del espacio elegido.

Tanto en modalidad presencial como virtual, **no se aceptarán presentaciones de producciones musicales (lanzamientos de discos, EP, LP, etc...) ni tampoco recitales para público en general que no se enmarquen en un espacio o población de escaso acceso a eventos culturales, tal como prevé la normativa vigente.**

3

ACREDITACIÓN

Para acreditar la compensación deberás subir al Panel del Músico/a/x de nuestra web, <https://inamu.musica.ar/> la siguiente documentación **en formato digital**:

- **Dos fotos** (el Panel del Músico/a/x no acepta videos) en donde se te vea realizando la actividad elegida y **en interacción con el público que participe del evento**. Tené en cuenta que este es un **requisito indispensable**. **Si no se te ve interactuando con el público destinatario, ya sea presencial o virtualmente, no se te dará por válida la compensación** (en caso de ser una actividad en modalidad virtual podés enviarnos captura de pantalla mientras realizás la actividad, por ej.: captura del zoom, captura de Youtube con comentarios abajo del público o la cantidad de asistentes participando del vivo, etc.)
- El **certificado oficial del INAMU** que acredite la realización de la compensación. Dicho certificado deberá tener todos los campos completos: nombre del espacio elegido, fecha en que hiciste la actividad y firma, aclaración y DNI del responsable o referente del espacio. Podés descargar el certificado ingresando a tu **Panel del Músico/a/x** desde la opción **Compensación Social**. **El certificado deberá ser presentado tanto en actividades presenciales como virtuales.**

En caso de que sea una actividad en modalidad presencial, te sugerimos llevar impreso el certificado el día que realices la actividad. En caso de actividades virtuales, deberás prever la manera de acercar el certificado al lugar elegido de modo de cumplir con este requisito. Luego, una vez completado y firmado, escanearlo o fotografiarlo para poder subirlo.

IMPORTANTE: La acreditación **es exclusivamente en formato digital por medio del Panel del Músico/a/x**. No se darán por válidas las compensaciones enviadas por correo postal.

4

CONFIRMACIÓN

Una vez subida al Panel la documentación correspondiente, recibirás nuestra respuesta informando que hemos recibido tu compensación social obligatoria y luego, si la documentación está correcta te la daremos por cumplida o bien te pediremos que la modifiques si es que no cumple con algún requisito.

Siguiendo estos pasos, podrás cumplir con la compensación social que es **uno de los requisitos obligatorios** para que puedas aplicar en próximas Convocatorias de INAMU.

IMPORTANTE: En caso de incumplimiento durante los 120 días de plazo previstos en la normativa, las personas músicas que incurrieran en dicha situación, serán intimadas vía mail a cumplir y se les dará una prórroga de 15 días por única vez para subsanar la situación. Una vez cumplido este plazo, de persistir el incumplimiento, serán incluidas en la Base Provisional de Deudores quedando inhabilitadas para presentarse en nuevas convocatorias de fomento. Una vez cumplida la compensación, serán removidas de dicha Base. En esos casos, en que el cumplimiento se realiza fuera de tiempo y forma, tendrán una penalidad de un año a contar desde la fecha en que envíen su compensación social, tal como indica el artículo 34 del Instructivo de Rendiciones (click **aquí**), la cual les impedirá, durante ese lapso de tiempo, presentarse a nuevas convocatorias de fomento.

Por dudas y consultas sobre el cumplimiento de la compensación social dirigirse por mail a :

circuitoculturalsocial@inamu.musica.ar



**Instituto
Nacional
de la Música**